



VIERNES 8 DE MARZO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLI - N° 46  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 151

Córdoba, 19 de febrero de 2019

VISTO: El expediente N° 0473-091918/2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 849/2005 se creó dentro de la órbita del Ministerio de Finanzas, el "Fondo de Consolidación y Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias no Tributarias del Estado Provincial".

Que a través del mencionado Decreto se facultó al Ministerio de Finanzas a emplear todos los medios y/o recursos legales para lograr el mejoramiento del cobro y recupero de deudas que le fuere encomendado al mencionado Fondo.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en los incisos 1) y 18) del artículo 144 de la Constitución Provincial y, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 5/2019, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Área Legales del Ministerio de Finanzas bajo el N° 047/2019 y por Fiscalía de Estado al N° 127/2019,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE que los fondos y/o valores embargados mediante medidas cautelares solicitadas por la Provincia de Córdoba en procesos de ejecución de deuda en concepto de acreencias no tributarias del Estado Provincial, podrán ser ofrecidos por el demandado en cancelación -total o parcial- de la deuda reclamada, con los mismos efectos y/o alcances establecidos en el artículo 147 bis del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 (t.o. 2015 y sus modificatorias-) y demás normas reglamentarias

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVIN-

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 151..... Pág. 1

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria..... Pág. 1

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 15..... Pág. 2

#### MINISTERIO DE FINANZAS

#### DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 3..... Pág. 2

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 42..... Pág. 3

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 198..... Pág. 4

Resolución N° 197..... Pág. 4

Resolución N° 195..... Pág. 5

y/o complementarias y/o las que las sustituyan o modifiquen.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para reglamentar la operatividad y/o funcionamiento de lo previsto en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

CIA DE CORDOBA:

- 1) VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (Capital e interior provincial).
- 2) VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial)
- 3) JUEZ DE CONCILIACIÓN Y DEL TRABAJO (Capital e interior provincial) \*\*\*

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: art. 18 (excepto inc. 8) 18 bis y 19 Ley 8802

INFORMACIÓN: en la sede del Consejo de la Magistratura, Avda. Gral. Paz

70, 6° piso (Cba.) o a los T.E.: 0351-4341060/62 - int. 1 - http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar

Inscripciones: en la sede del Consejo de la Magistratura, a partir del día 14 de marzo de 2019. CIERRE DE INSCRIPCIONES: para presentar solicitud y los requisitos exigidos, día 05 de abril de 2019 a las 20:00 hs.

\*\*\* IMPORTANTE: Se hace saber que conforme a la ley 10.596 (modificatoria de la Ley 7987) se ha dejado sin efecto el llamado a concurso para JUEZ DE CONCILIACIÓN (Capital e interior) realizado en diciembre/2017. Quienes se hayan inscripto en esa oportunidad DEBERÁN MANIFESTAR SU VOLUNTAD DE PARTICIPAR EN ESTE NUEVO CONCURSO: JUEZ

DE CONCILIACIÓN Y TRABAJO, siendo válida toda la documentación presentada, Y PODRÁN ACOMPAÑAR CURRICULUM VITAE ACTUALIZADO, presentando nota a tal efecto hasta el día 05 de abril/2019. A quienes no efectúen dicha opción se los tendrá por desistidos de la inscripción anterior.

FDO: DR. JUAN MARTÍN FARFÁN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / DRA. MARÍA M. CACERES DE BOLLATI, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

3 días - N° 197822 - s/c - 12/03/2019 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO

## DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

### Resolución N° 15

Córdoba, 8 de Marzo de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0458-056105/2019 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

#### Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper.-

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de Marzo del corriente año es de \$42,86, registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior.-

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N°19/2019, y en ejercicio de

sus atribuciones.

#### EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O2004) en la suma de pesos cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$ 42,86).-

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva.-

3°: ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 ( T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno.-

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

### Resolución N° 3

Córdoba, 01 de marzo de 2019

**VISTO:** La Resolución 003/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de dicha Resolución dispone aprobar el "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Di-

rección General de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia.

Que el artículo 7° de la misma norma faculta a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Contaduría General de la Provincia, en cuanto les compete como Unidades Rectoras Centrales del Sistema Integrado de Administración Financiera, para la revisión, adecuación y actualización del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera," sus formularios y clasificadores y del "Manual de Procedimientos Internos del Sistema Integrado de Administración Financiera" y sus formularios.

Que a partir del 01 de marzo de 2019 se implementa un sistema de información de cuentas bancarias por los acreedores, mediante la declaración de su CBU en la plataforma Ciudadano Digital (CiDi).

Que ello implica modificaciones en el CAPITULO V MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO (M.E.P.) del Cuerpo Normativo Unificado del Siste-

ma Integrado de Administración Financiera.

Que este capítulo se encuentra dentro del Título II del Cuerpo Normativo, que contiene al Subsistema Tesorería, cuyo órgano rector es esta Tesorería General.

Que, en consecuencia, las modificaciones necesarias para reflejar la nueva situación es competencia de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público.

Por ello, atento a los artículos 70 de la Ley 9086 y 7 de la Resolución 003/2018 de la Secretaría de Administración Financiera,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO  
RESUELVE:**

I) MODIFICAR los Artículos 40, 41 y 43 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera", aprobado por la Resolución 003/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 40°- DE LA DECLARACIÓN DEL CBU**

El acreedor deberá declarar su CBU para solicitar la acreditación de pagos en cuenta bancaria. Esta solicitud se realizará a través de la plataforma Ciudadano Digital (CiDi), sin concurrir personalmente. Dicha declaración se realizará por única vez y su contenido tendrá validez para todos los pagos que efectúe cualquier organismo del Estado

Provincial en el futuro.

**ARTÍCULO 41°- DE LOS REQUISITOS PARA DECLARAR CBU**

Para realizar la declaración de CBU por una persona humana, ésta deberá tener una cuenta verificada en CiDi (nivel 2).

Si se trata de una persona jurídica, es necesario que quien declare tenga una cuenta verificada en CiDi donde se lo designe como Representante Legal de la misma persona jurídica.

**ARTÍCULO 43°- DE LA ACTUALIZACIÓN**

La actualización de datos será responsabilidad del acreedor y se llevará a cabo mediante la presentación de una declaración en la plataforma CiDi, con las mismas formalidades indicadas en los artículos anteriores.

II) DEROGAR los Artículos 42, 44 y 45 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera", aprobado por la Resolución 003/2018 de la Secretaría de Administración Financiera

III) La presente norma regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Resolución N° 42**

Córdoba, 7 de diciembre de 2018

**VISTO:** El expediente que tramita la Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000035 para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL PARA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO" por la suma total de \$ 174.000,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a tales fines la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, incorpora a fs. 3 Nota de Pedido Nro. 2018/000720 con la descripción de la cantidad de RESMAS DE PAPEL, las que se corresponden con las establecidas para el Renglón único.

Que luce agregado en autos a fs. 4/15 los Pliegos de condiciones Generales y Particulares con su correspondiente Anexo 1 y de Especificaciones Técnicas, como también se establece el presupuesto oficial estimado de \$ 198.000,00.

Asimismo a fs. 16 y 18 corren agregadas constancias de publicación del llamado en el portal web oficial de compras y contrataciones y en el Boletín Oficial de la Provincia dando cumplimiento al art. 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155.

Luego a fs. 17 se incorpora acta de prelación correspondiente a la Subasta N° 2018/000035 con detalle e identificación de los proveedores que participaron de la misma y los importes ofertados, dando cuenta que la

firma PAPELERA CUMBRE S.A., CUIT 30-58705322-1 presentó la oferta más conveniente.

A fs. 21/33 la firma- PAPELERA CUMBRE S.A.- agrega la documentación exigida en el Anexo I y II del pliego que rige la presente subasta.

Seguidamente a fs. 35 la Dirección General de Administración de este ministerio manifiesta el cumplimiento de las especificaciones técnicas respecto la oferta cursada por el proveedor.

Que obra en autos a fs. 39. el correspondiente Documento Contable - Orden de Compra Nro. 2018/001286

de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamientos a efectos de atender la erogación de que se trata.

Finalmente, a fs. 41 luce agregado Dictamen N° 515/18 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que del análisis y estudio de las presentes actuaciones, entiende que se ha dado cumplimiento a las etapas del procedimiento de selección instrumentado, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 305/2014 reglamentario de la Ley N° 10.155, art. 11 de la Ley N° 10.155 y Decreto N°676/2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 515/18 y en uso de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°-** ADJUDÍQUESE la Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000035, para la ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL, Renglón único, al proveedor PAPELERA CUMBRE S.A. CUIT 30- 58705322-1, por la

suma total de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$174.000,00) I.V.A. incluido.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE, el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$174.000,00) I.V.A. incluido conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Orden de Compra) N° 2018/0001286 de acuerdo al siguiente detalle:

Programa 500-000 - Partida: 2.09.01.00 - Útiles e Insumos de Oficina y Enseñanza \$174.000,00

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuenta de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web de compras públicas, notifíquese y archívese.

FDO: MARÍA SOLEDAD USIN- DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MIN. DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 198

Córdoba, 25 de febrero de 2019

**VISTO:** Los Trámites Nros. DGETP01-109584042-218, DGETP01 - 661268042 - 515, DEIP01 - 310592050-516, DEIP01 - 634814050-916, GRH02-277110050-816 y DEIP01 -122842050-418 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO:](#)

### Resolución N° 197

Córdoba, 25 de febrero de 2019

**VISTO:** Los Trámites Nros. DGDEI01-861142050-417, GRH02-274441050-316, DEIP01-073136050-517, DEIP01-652292050-317, SDEE01-102391132-318 y DGDEI01-527749050-017 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

[ANEXO:](#)

**Resolución N° 195**

Córdoba, 25 de febrero de 2019

**VISTO:** Los Trámites Nros. DEIP01 - 743051050-117, DGE TP01-645117042-315, DEIP01-211475050-817, DEIP01-768566050-117, DEIP01-247767050-216 y DGETP01-169758050-918 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO:

<b>BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA</b>		<b>Atención al Público:</b> Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	<b>Centro Cívico del Bicentenario</b> Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		<a href="http://boletinoficial.cba.gov.ar">http://boletinoficial.cba.gov.ar</a>	<a href="mailto:boe@cba.gov.ar">boe@cba.gov.ar</a>